

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 2023-00073

NOTIFICADO POR ESTADO No. 023 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aportar el avalúo de los bienes relictos, de conformidad con el art. 489 num. 6 del C.G.P.

2.- Excluir la pretensión relacionada con que *"...se declare a la señora Irma Helena Gil Gomez como compañera sobreviviente o en su defecto como conyugue..."*, pues dicho asunto es incompatible con la sucesión, por tener distintos procedimientos (art. 88 num. 3 del C.G.P.).

3.- Exclúyanse las pretensiones segunda a sexta, por corresponder a actuaciones propias del trámite y no a asuntos que deban ser decididos de fondo.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lct

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3138344917cb5d9375685d6bf7b0d6527574701295401dc471e89afce486671a**

Documento generado en 09/02/2023 02:15:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**